



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS ZÁRATE ROCHA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO Y CONJUNTAMENTE DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "SHF" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- a) Que es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) En su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, presta el servicio de banca y crédito, está organizada, opera y funciona con apego a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 3º fracción II y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal (en lo sucesivo Ley Orgánica), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001; 1º, 2º y 4º de su propio Reglamento Orgánico (en lo sucesivo Reglamento Orgánico) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2002 y en lo no previsto en los ordenamientos anteriores, en la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Banco de México, la legislación mercantil, los usos y prácticas bancarios y mercantiles, así como el Código Civil Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica; y las respectivas reformas a los mencionados ordenamientos.
- c) Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley Orgánica y 15 del Reglamento Orgánico, la administración de Sociedad Hipotecaria Federal está encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia, y de conformidad con el artículo 22 de su Ley Orgánica la representación de la misma está encomendada al Director General, funcionario que, en el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, está facultado para celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Sociedad, contando para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio,





SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias.

- d) Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2º de su Ley Orgánica, "SHF" tiene por objeto, impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social en los términos de la Ley Orgánica, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda, motivo por el cual y derivado de lo señalado en tal ordenamiento, suscribirá el presente instrumento.
- e) El Lic. Jesús Alberto Cano Vélez, en su carácter de Director General, suscribe el presente Convenio en representación de esta Institución, contando con la capacidad necesaria para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción I de su Ley Orgánica y 23 de su Reglamento Orgánico.

II. DECLARA "CMIC" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creada por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 03 de junio de 1968, con domicilio en la Ciudad de México.
- b) Entre su objeto se encuentra representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser Órgano de Consulta para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
- c) A efecto de lograr sus objetivos, la "CMIC", cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar la asistencia y cooperación establecidas en este Convenio.





SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



- d) Su representante el Ing. Luis Zárate Rocha, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio de colaboración, mismas que no le han sido restringidas ni revocadas de forma alguna, de conformidad con el instrumento notarial número 44,217, de fecha 12 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Convenio.
- b) Que el presente Convenio se sujetará a los términos y condiciones que a continuación se señalan, así como al contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo y que se detallan más adelante.

En virtud de lo anterior las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO.

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer líneas de cooperación entre “**LAS PARTES**” y fomentar los programas desarrollados en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con los compromisos que se establecen en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Para el logro del objetivo del presente Convenio “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

- a) La creación de mecanismos que pudieran incluir la opinión de los afiliados de “**CMIC**” para la elaboración de productos de financiamiento de la “**SHF**”, con el fin de buscar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda preferentemente de interés social, así como el de los financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales, para lo cual “**LAS PARTES**” acuerdan la posibilidad de





SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



integrar grupos de trabajo que se reunirán en el tiempo y bajo los lineamientos que al efecto se acuerden posteriormente.

- b) La difusión de metas de financiamiento que proyecte la “SHF” para que los afiliados de a la “CMIC” puedan dimensionar y aprovechar el uso de las mismas, siempre y cuando la información que se difunda y la forma en que se realice dicha difusión no violen lo dispuesto por la Cláusula Tercera siguiente o cualquier disposición en materia de confidencialidad.
- c) La difusión de los productos de crédito, ahorro y garantías que “SHF” ejerce a través de sus intermediarios financieros: Instituciones de Banca Múltiple, Instituciones de Seguros, Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLLES), Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) y Entidades de Ahorro y Crédito Popular, siempre y cuando la información que se difunda y la forma en que se realice dicha difusión no violen lo dispuesto por la Cláusula Tercera siguiente o cualquier disposición en materia de confidencialidad.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” podrán intercambiar información entre sí para el logro del objetivo y compromisos de este Convenio, siempre y cuando la misma sea considerada como pública por los ordenamientos legales vigentes en la materia.

“LAS PARTES” y su personal convienen en guardar el debido secreto respecto a la información obtenida y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a “LAS PARTES”, por lo que todos serán partícipes y obligados solidarios con el mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de este Convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio o de los Convenios de Colaboración específicos, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



QUINTA.- DOMICILIOS.

Para los efectos del presente Convenio, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“CMIC”

Periférico Sur 4839
Col. Parques del Pedregal
C.P.14010
México Distrito Federal

“SHF”

Ejército Nacional 180
Col. Anzures
C.P. 11590
México Distrito Federal.

SEXTA.- REUNIONES DE SEGUIMIENTO.

En caso de que **“LAS PARTES”** así lo acuerden, podrán reunirse periódicamente para verificar el cumplimiento de tiempos, objetivos y compromisos objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.-DISPOSICIONES GENERALES.

Cualquier disposición de este Convenio que sea prohibida o que no se pueda ejecutar en cualquier jurisdicción por ley, será tenida, con respecto a esa jurisdicción como ineficaz, en la medida de dicha prohibición o imposibilidad de ejecución, sin invalidar las disposiciones no afectadas de este instrumento jurídico, hasta el punto que lo permita la ley aplicable.

Todos los encabezados de las Cláusulas en este Convenio han sido incluidos para conveniencia únicamente y no deberán afectar ni afectarán la interpretación y sentido de éste y tienen el propósito únicamente de facilitar referencia sin definir o limitar ninguno de los términos o disposiciones del mismo.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Convenio deberá ser realizada por escrito y firmada por los apoderados de **“LAS PARTES”**.





SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo y evaluación de los resultados obtenidos, mediante acuerdo por escrito, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA.-TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de una de ellas, con la simple notificación escrita que al respecto haga a su contraparte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de treinta días a la fecha en que pretenda darse por concluido el presente instrumento jurídico.

Al concluir con el Convenio, ya sea por haber expirado el plazo o por haber terminado anticipadamente, no existirá responsabilidad de ningún tipo para las partes, siempre y cuando no exista ninguna relación de tipo comercial.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Conscientes “**LAS PARTES**” que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y por sus representantes, en presencia de dos testigos en la Ciudad de México Distrito Federal el 12 de junio de 2013.





SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



Por la "SHF"

[Handwritten signature]
Lic. Jesús Alberto Cano Vélez
Director General

Por la "CMIC"

[Handwritten signature]
Ing. Luis Zárate Rocha
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGO

[Handwritten signature]

Arq. Ramón Salgado Vega
Vicepresidente de Vivienda y Desarrollo Urbano

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "SHF" Y "CMIC", DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2013.

